

ACUERDO**en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre la adaptación del régimen de importación en la Comunidad de naranjas originarias de Israel***A. Nota de la Comunidad*

Muy señor mío:

La presente Nota se refiere a las negociaciones entre las autoridades israelíes y la Comisión Europea sobre el régimen aplicado en la Comunidad a la importación de naranjas originarias de Israel.

Esas negociaciones se celebraron sobre la base de un Canje de Notas referente a la aplicación de las nuevas reglas de la OMC tras la conclusión de la Ronda Uruguay, Canje de Notas que forma parte del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea e Israel, firmado el 20 de noviembre de 1995, y del Acuerdo interino entre ambos, firmado el 18 de diciembre de 1995.

No obstante lo dispuesto en el Protocolo nº 1 de los citados Acuerdos, se ha acordado que, para las naranjas frescas del código ex 0805 10:

- 1) Del 1 de julio al 30 de junio de cada temporada, 200 000 toneladas de naranjas originarias de Israel podrán importarse en la Comunidad Europea exentas de derechos *ad valorem*. Los derechos *ad valorem* de las cantidades importadas por encima de este contingente se reducirán un 60 %.
- 2) En el marco de este contingente arancelario, los derechos específicos se reducirán a cero durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo si se respetan los siguientes precios de entrada:
1996-1997: 273 ecus/tonelada,
1997-1998: 271 ecus/tonelada,
1998-1999: 268 ecus/tonelada,
1999-2000: 266 ecus/tonelada,
2000-2001 y años siguientes: 264 ecus/tonelada.
- 3) Si el precio de entrada de un lote específico se sitúa un 2 %, un 4 %, un 6 % o un 8 % por debajo del precio de entrada acordado en el apartado 2, el derecho específico equivaldrá al 2 %, al 4 %, al 6 % o al 8 % del precio de entrada acordado, según corresponda.
- 4) Si el precio de entrada de un lote específico es inferior al 92 % del precio de entrada acordado, se aplicará el derecho específico consolidado en el marco de la OMC.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por ambas partes. Será aplicable desde el 1 de julio de 1996.

Le agradecería que me confirmase el acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

B. *Nota de Israel*

Muy señor mío:

Me cabe el honor de acusar recibido de su Nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos:

«La presente Nota se refiere a las negociaciones entre las autoridades israelíes y la Comisión Europea sobre el régimen aplicado en la Comunidad a la importación de naranjas originarias de Israel.

Esas negociaciones se celebraron sobre la base de un Canje de Notas referente a la aplicación de las nuevas reglas de la OMC tras la conclusión de la Ronda Uruguay, Canje de Notas que forma parte del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea e Israel, firmado el 20 de noviembre de 1995, y del Acuerdo interino entre ambos, firmado el 18 de diciembre de 1995.

No obstante lo dispuesto en el Protocolo nº 1 de los citados Acuerdos, se ha acordado que, para las naranjas frescas del código ex 0805 10:

- 1) Del 1 de julio al 30 de junio de cada temporada, 200 000 toneladas de naranjas originarias de Israel podrán importarse en la Comunidad Europea exentas de derechos *ad valorem*. Los derechos *ad valorem* de las cantidades importadas por encima de este contingente se reducirán un 60 %.
- 2) En el marco de este contingente arancelario, los derechos específicos se reducirán a cero durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo si se respetan los siguientes precios de entrada:
1996-1997: 273 ecus/tonelada,
1997-1998: 271 ecus/tonelada,
1998-1999: 268 ecus/tonelada,
1999-2000: 266 ecus/tonelada,
2000-2001 y años siguientes: 264 ecus/tonelada.
- 3) Si el precio de entrada de un lote específico se sitúa un 2 %, un 4 %, un 6 % o un 8 % por debajo del precio de entrada acordado en el apartado 2, el derecho específico equivaldrá al 2 %, al 4 %, al 6 % o al 8 % del precio de entrada acordado, según corresponda.
- 4) Si el precio de entrada de un lote específico es inferior al 92 % del precio de entrada acordado, se aplicará el derecho específico consolidado en el marco de la OMC.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por ambas partes. Será aplicable desde el 1 de julio de 1996.

Le agradecería que me confirmase el acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota».

Me complace confirmarle que mi Gobierno está de acuerdo con el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Hecho en Bruselas, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Udfærdiget i Bruxelles, den tiende december nitten hundrede og seksoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am zehnten Dezember neunzehnhundertsechsunneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις δέκα Δεκεμβρίου χίλια εννιακόσια ενενήντα έξι.

Done at Brussels on the tenth day of December in the year one thousand nine hundred and ninety-six.

Fait à Bruxelles, le dix décembre mil neuf cent quatre-vingt-seize.

Fatto a Bruxelles, addì dieci dicembre millenovecentonovantasei.

Gedaan te Brussel, de tiende december negentienhonderd zesennegentig.

Feito em Bruxelas, em dez de Dezembro de mil novecentos e noventa e seis.

Tehty Brysselissä kymmenentenä päivänä joulukuuta vuonna tuhatyhdeksänsataayhdeksänkymmentäkuusi.

Som skedde i Bryssel den tionde december nittonhundra nittiosex.

Por la Comunidad Europea

For Det Europæiske Fællesskab

Für die Europäische Gemeinschaft

Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα

For the European Community

Pour la Communauté européenne

Per la Comunità europea

Voor de Europese Gemeenschap

Pela Comunidade Europeia

Euroopan yhteisön puolesta

På Europeiska gemenskapens vägnar



בשם ממשלת מדינת ישראל
For the Government of the State of Israel

שר החוץ
Shimon Halevy

